

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **19 de Marzo del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **APROBAR Y AUTORIZAR**, al Titular del Pliego la suscripción del "**CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA**", y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, en su artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante **ROF. 256-2025**, de fecha 14 de enero del 2025, la Cooperativa de Ahorros y Crédito San Miguel LTDA., presenta la propuesta de convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin que autoricen el descuento por panilla al personal que conforma la institución, por préstamos dinerarios a su favor, los mismos que serán descontados de sus remuneraciones, en el número de cuotas que sean pactados con los socios, conforme a las solicitudes de descuento que estos suscriban en señal de conformidad a favor de la Cooperativa.



Que, mediante **Memorándum N° 0121-2025-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 21 de enero del 2025, la Oficina de Secretaría General, remite a la Oficina de Administración, el proyecto de **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, para el continúe con las acciones correspondientes de acuerdo a su facultad.



Que, mediante **Memorándum N° 485-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento, Organización y Métodos, el proyecto de **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, para su revisión de acuerdo a sus facultades y fines que estime pertinentes.



Que, mediante **Informe N° 0002-2025-OPM-MPB**, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Métodos, luego de la revisión y análisis del proyecto de convenio, concluye que cumple con los requisitos, recomienda derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente y seguir su trámite de aprobación conforme a ley.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante **Memorándum N° 007-2025-OGPP-MPB**, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, para el informe legal respectivo y prosiga con su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 063-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el proyecto de **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, para el informe técnico respecto a la viabilidad del convenio propuesto.

Que, mediante **Informe N° 0368-2025-OGRH-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, luego de la revisión y análisis del proyecto de convenio, considera viable la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel y la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Memorándum N° 815-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de convenio de **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, para su revisión e informe si existe o no incidencia presupuestal, luego ello sírvase proseguir su trámite correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 0138-2025/OP-MPB**, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina de Presupuesto, luego de la revisión y análisis del proyecto de convenio en mención, informa que no acarrea incidencia presupuestal de gasto para su ejecución.

Que, mediante **Memorándum N° 0140-2025-OGPP-MPB**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 0138-2025/OP-MPB de la Oficina de Presupuesto, en donde precisa que, el proyecto de convenio no tiene incidencia presupuestal de gasto para su ejecución.



Que, mediante **Memorándum N° 1675-2025-OGA-AGA-MPB**, de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.**, para opinión legal correspondiente.

Que, del caso en autos tenemos que, la propuesta de convenio, tiene como objetivo es que la Municipalidad Provincial de Barranca realice retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales, por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo de remuneraciones y/o pensiones, a través de descuentos por planilla a favor de la Cooperativa, procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente, aplicando directamente a planilla Única de Pagos. Frente a ello, la empresa ofrece una serie de beneficios para los servidores de la Municipalidad Provincial de Barranca, tales como tasas competitivas, montos de préstamos variables, cómodos plazos de pago, entre otros. Cabe preciar que la propuesta de convenio, establece que la Municipalidad no es garante, ni aval del trabajador que acceda al crédito, solo se

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

encarga de la retención respectiva del descuento siempre y cuando tenga el disponible para efectuarse; y con la autorización expresa del trabajador.

Que, de las condiciones señaladas, el proyecto de convenio, cuenta con los informes técnicos favorables de las áreas correspondientes, mediante las cuales, indican que no acarrea incidencia presupuestal para su ejecución; así como, la Cooperativa de Ahorros y Créditos San Miguel LTDA., se encuentra inscrita en el Registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del sector público puedan amortizarlos el pago de las obligaciones asumidas.

Que, por lo tanto, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, y atendiendo los informes técnicos señalados en los antecedentes, de este modo, estando a lo actuado corresponde remitirse todo lo actuado a la sesión del Pleno de Concejo a fin que el mismo, proceda con aprobar la suscripción del convenio y autorice al señor alcalde para su suscripción. Conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 086-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 03 de Marzo del 2025, y la Gerencia Municipal mediante **Memorándum N° 0249-2025-GM/MPB**, de fecha 04 de Marzo del 2025.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: **“celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Que, por lo tanto, conforme lo indicado en los párrafos precedentes, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 del artículo 9, es atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Titular del Pliego la suscripción del “CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA”, el mismo que consta de Quince (15) Clausulas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.


Dado en la Casa Municipal, a los Veinte días del mes de Marzo del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZAC SALVADOR DE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL